

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD&S.A.S.
DEMANDADO	MEDIMAS EPS S.A.S.
RADICADO	2020-00001
ASUNTO	TIENE NOTIFICADA A LA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – ENTREGA FACTURAS SIN NECESIDAD DE DESGLOSE

Para representar a MEDIMAS EPS S.A.S., se reconoce personería a la Dra. ALISON JOHANA SIERRA BOOTÁ, como apoderada judicial de MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con T.P. No. 334.339 del C.S. de la J., conforme a los términos y para los efectos del poder a ésta conferido, obrante a folio 205 fte.

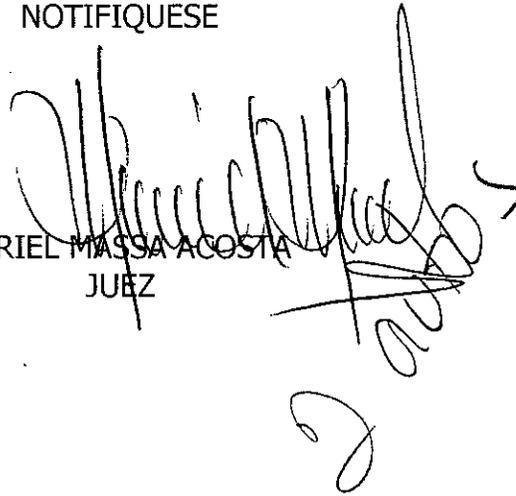
Sea lo primero advertir que como quiera que el apoderado general de la demandada, solicitó vía correo electrónico, el respectivo traslado de la demanda, como obra a fl. 204 fte. del expediente, y por tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago proferido en contra de la entidad que representa; se tiene por notificada por conducta concluyente a la mencionada demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del art. 301 del C.G.P.; advirtiéndose que se encuentra debidamente trabada la relación jurídico procesal. En consecuencia, se da traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, para proponer excepciones, desde la notificación de este auto.

Cabe advertir que la demandada no ha sido previamente notificada de manera personal ni por aviso, dado que no obran en el expediente las respectivas constancias de entrega por parte de la empresa de correo certificado, como tampoco se allegó constancia de haber sido enviado alguna notificación al correo electrónico suministrado para tal efecto por sus directivos, con el correspondiente acuse de recibido.

Por último, respecto a la solicitud de desglose de las facturas frente a las cuales se denegó el mandamiento de pago, este Despacho accede a su entrega sin necesidad de desglose, comoquiera que no fueron tenidas en cuenta en dicha orden ejecutiva.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ



8.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 64
Hoy, 24 de Septiembre de 2.020.


JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario